

**PRORROGA ACUERDO DE SUSPENSIÓN REMUNERADA
ART.223 BIS LEY CONTRATO DE TRABAJO**

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. De Mayo 930 de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **29 días del mes de junio de 2020**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES (DNI 11.008.935), Miguel Ángel HASLOP (DNI 26.164.600) y la Sra. Laura SASPRIZZA (DNI 21.535.102), con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. José Manuel CAPELO EIROA, Alberto LOPEZ, asistidos por el Dr. José María Vila Alen todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados y de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes han suscripto en fecha 29 de abril 2020, el ACUERDO que obra en páginas 1/6 del RE-2020- 30839907-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-30839954- -APN-DGDMT#MPYT y sus planillas anexas, estableciendo un régimen de suspensiones conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), con vigencia para el periodo obrante entre el 01/04/2020 y el 31/05/2020.

SEGUNDO: Que en virtud de la prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecida por el Decreto 520/2020 y Decreto 576/2020, en principio hasta el 17 de julio de 2020, y a todo evento de la persistente y grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia de COVID-19 viene provocando en las distintas actividades comprendidas en el CCT 389/04; AMBAS PARTES, en relación al ACUERDO DE SUSENSIONES individualizado en el punto PRIMERO, acuerdan PRORROGAR la vigencia íntegra de sus alcances y condiciones, para el periodo obrante entre el 01/06/2020 al 31/07/2020,

TERCERO: Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su incorporación dentro del EXPTE-2020-30839954-APN-DGDMT#MPYT, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art. 4 de la Resolución MT 397/2020, considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se prorroguen en consecuencia y para el lapso existente entre el 01/06/2020 y el 31/07/2020.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE-2020-42026681-APN-DTD#JCM